## La familia ante el Derecho Tributario

Javier Lasarte Álvarez Ed. Comares, Granada, 2005, 375 págs.

En cuidada coedición de la Fundación El Monte y la editorial Comares aparecen publicados diversos trabajos que traen su origen del XIII Congreso Internacional de Derecho de Familia celebrado en otoño de 2004 en las ciudades de Sevilla y Huelva, justamente aquellos pertenecientes a una de las secciones del citado congreso que da título al presente libro, que consta de trece capítulos precedidos de una presentación e introducción escritas por los hermanos LASARTE, Carlos y Javier, respectivamente, catedráticos de Derecho Civil y de Derecho Financiero y Tributario.

El primero de estos autores se pregunta si es suficiente la protección dispensada a los diversos grupos familiares, razonando que el Derecho Tributario no se ha caracterizado durante el pasado siglo por su generosidad hacia la familia genéricamente considerada, pero tampoco lo han hecho otros sectores normativos como el Derecho Administrativo o el Laboral.

Por su parte, Javier Lasarte califica de asunto difícil el régimen fiscal de la familia y resalta la insatisfacción que provoca, produciendo quejas de los contribuyentes y reacciones parciales de carácter legislativo que cambian con el signo de los tiempos y con igual celeridad. De forma resumida y en relación tan solo a los principales problemas que la familia plantea a los impuestos directos, este autor señala: «el Impuesto sobre la Renta sigue teniendo pendiente un modelo convincente de tributación conjunta de la unidad familiar, a la que ya asestó un duro golpe el Tribunal Constitucional, huyendo del problema mediante la alternativa de la tributación individual que paradójicamente resulta más ventajosa a la mayor parte de las familias, y sigue utilizando criterios propios de imputación de rentas alejados del habitual régimen de gananciales del Código Civil, de modo que obliga a los cónyuges a tributar sobre ingresos cuya titularidad no les corresponde conforme a la regulación jurídica de ese régimen matrimonial. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones parece que va camino de su desaparición; en lugar de buscar fórmulas justas de gravamen que tengan en cuenta la realidad de la familia, se aduce la dureza potencial de su carga actual en las transmisiones hereditarias de padres a hijos para adoptar múltiples disposiciones que lo reducen a la nada; *muerto el perro, se acabó la rabia*. Y el Impuesto sobre el Patrimonio, que debería ser un instrumento eficaz de protección familiar, ha sido concebido como una figura individual y objetiva, teórica y prácticamente ajena a esa función».

La mayoría de las colaboraciones que se concitan en esta obra han sido escritas por profesores de Derecho Financiero y Tributario de diversas universidades españolas (dato este que daremos por sentado cuando no se haga otra indicación en relación a cada autor). Y un gran número de trabajos, se refieren al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tal es el caso de los trabajos críticos de Manuel Guerra Reguera, profesor titular de la Universidad de Sevilla, el más general y titulado «*La familia en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*» y otro en el que específicamente se refiere a «*la vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta*», así como el de Isidoro Martín Dégano, profesor titular de la UNED, acerca de la «familia y exenciones en el IRPF».

Asimismo sobre el régimen de la vivienda habitual inciden dos ponencias más: una específicamente relacionada con el citado impuesto y que ha sido escrita por Francisco ADAME MARTÍNEZ, profesor titular de la Universidad de Sevilla, y que tiene por título «*La familia y la deducción por inversión en vivienda* 

habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: situación actual y perspectivas de futuro», y otro trabajo sobre los beneficios fiscales de la vivienda habitual, de María del Puerto Rodríguez Montañés, profesora titular de la UNED, en el que también se extiende a los Impuestos sobre el Patrimonio y Sucesiones y Donaciones.

En relación con el IRPF todavía pueden citarse otros dos trabajos: uno sobre la maternidad en el citado gravamen, donde Montserrat Hermosín Álvarez, profesora de la Universidad Pablo de Olavide, estudia la reducción por cuidado de hijos y la deducción por maternidad, pasando revista además a las deducciones creadas por los parlamentos de las Comunidades Autónomas. La otra investigación es de Rocío Lasarte López, profesora de la Universidad de Sevilla, quien escribe sobre las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos en el IRPF.

El estudio de las políticas familiares se lleva a cabo en otras dos ponencias. Una de Cristina Borra Marcos y Luis Palma Martos, profesores del Departamento de Teoría Económica y Economía Política de la Universidad de Sevilla, donde reflexionan sobre la conciliación laboral y la fecundidad, sobre el posible efecto que las políticas familiares tienen sobre la tasa de fecundidad y la tasa de actividad y empleo de la mujer. Por su parte, María Crespo Garrido y Carmelo García Pérez, profesores economistas de la Universidad de Alcalá de Henares, consideran la adecuación de las políticas públicas de familia a la situación de la fecundidad en España y sus Comunidades Autónomas.

Aparte de otras referencias menores, en relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aparecen también dos trabajos. Uno viene firmado por Yolanda GARCÍA CALVENTE, profesora titular de la Universidad de Málaga, en el que se plantea la adecuación a la Constitución del citado tributo y realiza algunas propuestas de reforma en torno al mismo. Y, también, la colaboración de Jesús RAMOS PRIETO, profesor titular de la Universidad Pablo de Olavide, sobre las transmisiones hereditarias entre miembros de parejas o uniones de hecho en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Dos profesoras más de esta misma universidad consideran aspectos relacionados con personas con discapacidad o minusvalía. Así, María José Trigueros Martín analiza desde una perspectiva fiscal el patrimonio protegido de las personas con discapacidad, tras la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad. Como se viene a reconocer en la exposición de motivos de esta norma legal, su objetivo inmediato es la regulación de una masa patrimonial especialmente protegido de las personas con discapacidad, la cual queda inmediata y directamente vinculada a la satisfacción de las necesidades vitales de las mismas, favoreciendo la constitución de este patrimonio y la aportación a título gratuito de bienes y derechos. Por otro lado, el trabajo de Mónica Arribas León se refiere a la minusvalía y normas autonómicas en los Impuestos sobre el Patrimonio, Renta de Personas Físicas, Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En él se consideran los diversos beneficios fiscales establecidos por los legisladores de las Comunidades Autónomas.

La lectura de las diferentes ponencias recogidas en el libro del que damos noticia nos devuelven a una reflexión del editor, al pensar que tal vez seamos demasiado exigentes con el Derecho Tributario como vía prioritaria de cumplimiento del mandato contenido en el artículo 39.1 de la Constitución, cuando parece bastante obvio que no es a los tributaristas a quienes corresponde preferentemente delimitar el concepto de familia, ni la decisión sobre las formas de convivencia que deben ser o no objeto de protección así como el alcance de la misma.

Miguel Ángel Martínez Lago